

**PLAN DE TRABAJO DE LA SUNAT
ORIENTADO A MEJORAR LA
RECAUDACIÓN EN EL MARCO DEL
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
2018-2026**

INFORME N.º 000035-2023-SUNAT/7A0000

ASUNTO : Plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276.

LUGAR : Lima, 20 de junio de 2023

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 028-2023-EF/61.01 el director general de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solicita a la Administración Tributaria, entre otros, el plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276¹.

ANÁLISIS DE CONTEXTO

En Perú, debido a las medidas de confinamiento², decretadas para hacer frente a la emergencia sanitaria originada por la COVID – 19, el Producto Bruto Interno (PBI) tuvo un descenso de 11,1% en el año 2020. Sin embargo, para el 2021, el PBI creció en 13,3% debido a la flexibilización de las medidas sanitarias y el avance del proceso de vacunación, que permitieron la reactivación de numerosas actividades³. Para el 2022, el PBI creció 2,7 % debido al dinamismo del consumo privado y las exportaciones, estas últimas impulsadas por el inicio de la etapa de producción de un importante proyecto minero y la eliminación de las restricciones sanitarias.

En 2020 la política y la administración tributaria pusieron énfasis en otorgar un alivio financiero a las empresas otorgando facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por medio de flexibilizar el vencimiento de los plazos de las obligaciones tributarias, la suspensión o reducción de los pagos a cuenta del impuesto a la renta y dar acceso a fraccionamientos tributarios, entre otras medidas, lo que permitió afrontar la falta de liquidez de las empresas.

¹ Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

² Desde el 15.3.2020, mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que, a efectos de contener la propagación de la COVID-19 y debido a la crisis sanitaria, se prorrogó mediante diversos decretos supremos. Además, durante un periodo determinado del 2020, se dispuso la inmovilización social obligatoria, y, debido a la nueva ola de contagios de la COVID-19, a inicios de febrero de 2022 se establecieron nuevas medidas y restricciones focalizadas según el nivel de alerta por departamento.

³ De acuerdo con la Nota Informativa del MEF de fecha 19.2.2022, el restablecimiento de los niveles de actividad previos a la crisis del coronavirus puede ser atribuido en mayor medida a la inversión privada, resultado que se condice con el fuerte incremento de la actividad en el sector construcción.



Asimismo, a finales del año 2021, se promulgó la Ley N.º 31380 que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica. Mediante dicha delegación de facultades, entre diciembre de 2021 y marzo de 2022, el Poder Ejecutivo aprobó diversos decretos legislativos que tienen como finalidad reducir el incumplimiento tributario y simplificar y armonizar el sistema tributario.

Además, con fecha 28.2.2023, se promulgó la Ley N.º 31696 que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y modernización de la gestión del Estado. Mediante dicha delegación de facultades, entre febrero y abril de 2023, el Poder Ejecutivo aprobó diversos decretos legislativos que tienen como finalidad reducir el incumplimiento tributario y simplificar y armonizar el sistema tributario.

En el 2022, la presión tributaria alcanzó el 16,8% del PBI, la más alta de los últimos 42 años, gracias a la recuperación de la economía, las favorables cotizaciones de las materias primas, el dinamismo de las importaciones y exportaciones y las acciones de la Administración Tributaria que coadyuvaron a la reducción del incumplimiento tributario.

Para este año, en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2023 - 2026, se prevé que la presión tributaria sea de 15,9% del PBI⁴. En ese sentido, desde la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos se busca incrementar sostenidamente la recaudación tributaria, de forma justa, mediante el desarrollo de una estrategia tendiente a mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y reducir la evasión y elusión fiscales.

DEFINICIÓN ESTRATÉGICA

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, cuyo horizonte de tiempo se extendió hasta el 2026, mediante Resolución de Superintendencia N.º 096-2023/SUNAT, la SUNAT ha alineado sus actividades y esfuerzos institucionales principalmente bajo el alcance de sus Objetivos Estratégicos Tipo I, los mismos que se señalan a continuación:

- Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero.
- Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.
- Reducir el fraude aduanero.

Considerando lo antes indicado, en el campo de tributos internos, se ha definido de forma estratégica abordar cuatro pilares de actuación que permitirán reducir de forma eficiente las brechas de incumplimiento tributario:

- (i) La gestión de riesgos masivos, que busca aplicar tratamientos diferenciados frente a comportamientos distintos de los contribuyentes para motivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, esto sobre la base de una valorización y priorización de los incumplimientos y riesgos;
- (ii) La transformación digital, que apunta a mejorar principalmente la forma en que nos relacionamos con el contribuyente e incrementar los niveles de eficiencia de

⁴ Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2023 – 2026, pág. 93.



los procedimientos, utilizando los beneficios de las nuevas tecnologías, lo que redundará además en la reducción de costos de cumplimiento;

- (iii) La fiscalidad internacional, que se orienta a reducir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios sobre todo en las operaciones transfronterizas y/o intragrupo, siguiendo los estándares internacionales, el cumplimiento de los requisitos de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los generados en la suscripción de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Bloques Regionales como la Alianza del Pacífico; y
- (iv) El cumplimiento colaborativo, que se dirige a crear un modo relacional de confianza entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, a partir de la transparencia mutua, el conocimiento de la realidad empresarial, la apertura mediante la comunicación y el desarrollo de medidas que generen certeza tributaria, de modo que se fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones y la no litigiosidad de los actos administrativos.

De esta forma, desde la Administración Tributaria se han identificado los principales incumplimientos por cada una de las brechas tributarias que debemos enfrentar, desarrollando acciones para reducirlos de acuerdo con su probabilidad e impacto en la evasión y elusión fiscales.



CONTROL DE BRECHAS TRIBUTARIAS

Para una adecuada gestión del cumplimiento tributario, la Administración Tributaria debe garantizar que los contribuyentes cumplan a cabalidad las obligaciones establecidas en las normas tributarias, las cuales se pueden agrupar en cinco dimensiones:

- Inscripción.
- Documentación y registro de operaciones.
- Declaración.
- Pago.
- Veracidad.

En ese sentido, en caso un contribuyente incumpla con alguna de sus obligaciones, se origina una brecha tributaria que debe ser tratada mediante diferentes acciones, toda vez que ella tiene un impacto en los ingresos tributarios del Estado.

Para ello, el accionar de la Administración Tributaria está enfocado en el cierre de estas brechas, a través de la implementación de acciones transversales en el marco de la gestión de riesgos masivos y la transformación digital; así como otras de carácter específico que abordan las operaciones más complejas como las que atienden la fiscalidad de internacional y el cumplimiento colaborativo⁵.

A continuación, se describen las principales medidas que se están implementando para cerrar cada una de las brechas indicadas:

⁵ Conocido internacionalmente como Cumplimiento Tributario Cooperativo.

1. Brecha de inscripción:

- **Implementación de un nuevo modelo de registro**

Redefinición del modelo de inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), a fin de incorporar aquella información que genera valor en las acciones vinculadas al cumplimiento de obligaciones tributarias, de modo que permita a la SUNAT identificar oportunamente los potenciales generadores de rentas e incluso incumplimientos tributarios en determinados grupos de contribuyentes, asegurando con ello la posibilidad de implementar tratamientos efectivos para corregir los comportamientos lejanos de la legalidad, así como medidas de facilitación en el grupo de mayor cumplimiento tributario.

Se busca que el nuevo RUC esté compuesto por la información declarada por los contribuyentes, la resultante de las actuaciones de la Administración Tributaria y por aquella obtenida a través de terceros, lo que será impulsado con la nueva regulación aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1524 y otras normas vinculadas con dicho Registro.

Además, se desarrollarán nuevas mejoras al simplificado proceso de inscripción al RUC de modo que se promueva la formalización tributaria, ampliando las posibilidades de registro a través de medios no presenciales.

- **Promover el uso de un identificador único**

Desarrollar mecanismos de cooperación e intercambio de información que permitirán que las instituciones públicas requieran un único identificador de las personas (naturales o jurídicas) generadoras de obligaciones tributarias, en los diversos trámites vinculados a potenciales actividades empresariales, ampliando así la posibilidad de simplificar los servicios brindados a los ciudadanos y potenciar la trazabilidad de las operaciones de interés interinstitucional.

- **Campañas de inscripción y actualización del Padrón del RUC**

En dichas campañas se brindará información a los segmentos informales de la economía, trasladando además los servicios que presta la Administración Tributaria a los lugares de realización de las actividades económicas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, relacionadas con la inscripción y actualización de los datos del RUC. Para ello, se convocará además la participación de otras instituciones públicas involucradas en la formalización.

Las acciones se focalizarán en las actividades económicas de los productos y servicios de mayor valor agregado, aprovechando en su identificación la gestión de los grandes volúmenes de información y las herramientas de la ciencia de datos que dispone la Administración Tributaria, además de aquellas que requieran, para sus operaciones, autorizaciones sectoriales, reduciendo de esta forma el incumplimiento tributario.

Paralelamente, se priorizará la disponibilidad de información de diferentes fuentes para mejorar la contactabilidad con el contribuyente de modo que posibilite la



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

prestación de mejores servicios, procurando la actualización de los números de teléfono, correos electrónicos y activación del Buzón SOL.

- **Establecer acciones sobre inscritos de alto riesgo**

Se incorporarán mecanismos de identificación de la simulación de realización de operaciones para lograr la inscripción en el RUC, que permite a dicho grupo de contribuyentes el trasladar crédito o gasto tributario no real y/o el incorrecto acogimiento de los regímenes tributarios de menor imposición, lo que permitirá establecer tratamientos que aseguren la correcta inscripción al RUC de los contribuyentes o su baja en dicho registro.

Además, se adoptarán medidas de control en la habilitación de la inscripción para aquellos contribuyentes con perfil de alto riesgo, complementadas con acciones destinadas a identificar los sujetos sin capacidad operativa para realizar la actividad económica declarada, figura que ha sido incorporada en el marco normativo mediante Decreto Legislativo N.º 1532 y que permitirá adoptar medidas sobre quienes actúan bajo esta modalidad y respecto de quienes realizan operaciones con estos para beneficiarse con un menor pago de impuestos.

2. Documentación y registro de operaciones:

- **Incentivos para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago**

Promover la masificación de las deducciones adicionales en la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1258, priorizando los sectores ofertantes que registran mayores niveles de incumplimiento tributario.

Asimismo, perfeccionar las normas referidas a los requisitos para ejercer el derecho de crédito fiscal del impuesto general a las ventas (IGV) vinculados al registro de compras, de esta manera se busca realizar un control más eficiente y oportuno que coadyuve a la correcta declaración del crédito fiscal del IGV dado que el plazo vigente de la anotación de los comprobantes de pago dificulta el control oportuno por parte de la Administración Tributaria en un escenario de avance significativo de la masificación del comprobante de pago electrónico.

Adicionalmente, se ejecutarán acciones de inducción masivas a la emisión y entrega de comprobantes de pago en aquellos segmentos de mayor generación de valor agregado y que presentan alto índice de incumplimiento, incluso a partir del seguimiento del traslado de bienes; además se realizarán cruces de información continuos a fin de identificar y eliminar la incorrecta emisión de facturas en operaciones no deducibles para determinar la renta neta, como aquellas no necesarias para producir y mantener la fuente.

Una línea de actuación adicional en este aspecto serán las campañas de asistencia que ejecutará la Administración Tributaria comunicando a través de los datos de contacto de los contribuyentes la detección de inconsistencias o datos atípicos en la emisión de comprobantes de pago electrónicos a efectos de prevenir el incumplimiento.



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

- **Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas**

Las características de los comprobantes de pago electrónicos y demás documentos electrónicos, no solo reducen para el administrado los costos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sino además le permiten a la Administración Tributaria mejorar su capacidad de control sobre las operaciones que sustentarán la determinación de los impuestos; en ese sentido, se afianzará el cumplimiento de su utilización en la totalidad de generadores de rentas de la tercera categoría y se efectuará un seguimiento permanente de dicha obligación en aquellos segmentos de contribuyentes que presenten características de riesgo de incumplimiento tributario. Para el caso de los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, aún no obligado a emitir este tipo de comprobantes se evaluará su inclusión.

De otro lado, a partir de la incorporación progresiva de la guía de remisión electrónica y de la aplicación de perfiles de riesgo en el control desarrollado sobre la base de metodologías de ciencia de datos, se perfeccionará la trazabilidad de las mercancías, lo cual permitirá notificar alertas electrónicas tempranas sobre el estado de los traslados y, en los casos de mayor riesgo, la ejecución de intervenciones preventivas, concurrentes y de control posterior, de acuerdo con el comportamiento de los contribuyentes involucrados en el traslado.

- **Masificación de libros y registros electrónicos**

Dado que los libros y registros electrónicos también cumplen un rol importante en la simplificación de las obligaciones tributarias y se constituyen como un mecanismo para mejorar el cumplimiento tributario, el cierre de la brecha de incumplimiento de su presentación constituye una de las actividades que será priorizada, incorporando en el seguimiento incluso la evaluación de la consistencia que debe existir entre la información registrada y la correspondiente a la emisión de comprobantes de pago, así como respecto de la consignada en las declaraciones determinativas presentadas por los obligados.

En esa línea, se buscará además ampliar aplicaciones que permitan a la Administración Tributaria proponer la información de los libros y registros electrónicos para mejorar el cumplimiento tributario y reducir los costos de este, al simplificarse la anotación de las operaciones a partir del uso de la información, entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos.

Con dicha propuesta se incorporará un sistema de alertas respecto de los comprobantes de pago proporcionados, dando a conocer oportunamente a los contribuyentes la evaluación sobre su condición y cumplimiento de requisitos que ha efectuado la Administración Tributaria, lo que prevendrá el incumplimiento tributario.

Además, con la facilitación antes indicada, permitirá la eliminación de la posibilidad del llevado físico de los registros de ventas e ingresos y del registro de compras, estableciendo que se efectúe únicamente de manera electrónica, esto como requisito para ejercer el derecho al crédito fiscal para el IGV y el impuesto selectivo



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

al consumo en aquellos contribuyentes designados como sujetos obligados a llevarlos de manera electrónica.

Dichas acciones serán soportadas por la implementación de las reglas fiscales incorporadas a través de los Decretos Legislativos N.ºs 1540 y 1536, referidos a los Registros y Otros Medios de Control a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y al plazo de conservación de los libros, registros y demás documentación de la sociedad.

3. Brecha de declaración:

- **Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos**

Continuar con el desarrollo del Proyecto de Cuenta Única, por medio del cual se busca facilitar la declaración y el pago mediante una nueva plataforma de ingreso, así como gestionar y transparentar los saldos de deuda y créditos al contribuyente, poniendo a su disposición una Cuenta Única, logrando con esto simplificar las obligaciones tributarias y mejorar el control de los saldos deudores, lo que impactará significativamente en la recuperación de la deuda tributaria, haciéndola más oportuna y eficiente.

- **Gestión de omisos de las declaraciones**

Como etapa previa a la implementación de la Cuenta Única se efectuará un control permanente de la obligación de presentar las declaraciones determinativas a las que están obligados los contribuyentes del Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, a partir del uso intensivo de información proveniente entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos, libros y registros electrónicos, sistemas de pago, impuesto a las transacciones financieras y declaraciones informativas como la de información financiera, lo que asegurará la ampliación de la base de contribuyentes declarantes.

Con el mismo objetivo de reducir la brecha de incumplimiento referida a la presentación de declaraciones, se ampliará el servicio brindado por la Administración Tributaria a través de la propuesta de declaraciones determinativas a partir de la información de las operaciones disponible anticipadamente.

En dichas acciones de control se incluirán aquellas declaraciones informativas que forman parte de los compromisos internacionales asumidos y/o que incorporan información relevante en el proceso de gestión de riesgos de incumplimiento tributario, entre las que se encuentran la Declaración de Beneficiario Final, el Reporte País por País, el Intercambio de Información Financiera con otros países, la Declaración de Información Financiera en el país y Declaración Anual de Notarios.

En todas las acciones propuestas, se realizarán controles de consistencia y atipicidad de la información contenida en las declaraciones, con la finalidad de alertar sobre errores que podrían significar perjuicios para los mismos contribuyentes o terceros.



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

- **Propuesta de declaración para los contribuyentes obligados al SIRE**

El sistema SIRE (Sistema Integrado de Registros Electrónicos) pondrá a disposición de los deudores tributarios una propuesta de Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, a efectos que sea aceptada, complementada o reemplazada por dichos sujetos, así como una propuesta de declaración que propiciará una reducción de tiempos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La implementación de dicho sistema se realizará de forma progresiva en el universo de contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría.

4. Brecha de pago:

- **Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda**

A través de la automatización de los principales procedimientos que suspenden la posibilidad de gestión de la deuda tributaria, lo que además redundará en menores plazos de atención, se buscará incrementar la oportunidad de recuperación de la misma, para lo cual se incorporará en la evaluación automática a realizar, entre otros, el perfil de riesgo de los contribuyentes, permitiéndole así a la Administración Tributaria adoptar eficientemente las medidas de cobro de deuda e incrementar la efectividad de sus actuaciones.

Dichas medidas serán además complementadas con la mayor cobertura de la emisión de órdenes de pago a partir de la opción incorporada a través del Decreto Legislativo N.º 1540, así como con la integración de la deuda tributaria y aduanera.

- **Mayores mecanismos de recuperación de la deuda**

En el contexto de fiscalidad internacional y a propósito de la entrada en vigor del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Perú y Japón⁶ se iniciarán las acciones para implementar el procedimiento de asistencia en la recaudación en los convenios internacionales, a fin de que el país, a través de su autoridad competente (SUNAT), se encuentre apto para requerir y atender solicitudes para el cobro de deuda tributaria de otras jurisdicciones, en concordancia con el artículo 102-G del TUO del Código Tributario peruano.

Al respecto, la asistencia en la recaudación de impuestos se constituye como una herramienta para fomentar la percepción de riesgo entre los contribuyentes de las jurisdicciones implicadas, además permitirá incorporar medidas efectivas de cobro de la deuda tributaria.

- **Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)**

Se efectuará un seguimiento constante para conciliar los montos detraídos, percibidos y retenidos, además del nivel de cumplimiento tributario de los contribuyentes sujetos a los sistemas de pago, a fin de identificar oportunamente omisiones relacionadas con la determinación de las obligaciones tributarias y programar acciones de control específicas, lo que llevará a corregir y prevenir incumplimientos futuros.

⁶ Aplicable desde el 1.1.2022, salvo el artículo 26 (intercambio de información) que es aplicable desde el 29.1.2021.



Además del monitoreo antes descrito, se realizará la evaluación del comportamiento de los contribuyentes por segmentos de la economía. Esto implicará analizar y estudiar las particularidades de diferentes sectores y segmentos económicos para identificar posibles ajustes necesarios en los sistemas de pago. Con base en los resultados de este análisis, la SUNAT podrá actualizar los sistemas respecto de los contribuyentes obligados, las tasas aplicables y el listado de bienes involucrados, según corresponda, para asegurar su eficacia y precisión en la determinación de las obligaciones tributarias.

- **Ampliación de las transacciones no presenciales**

Con la implementación de un mayor número de herramientas informáticas, se buscará incrementar la realización de transacciones no presenciales relacionadas a la extinción de las obligaciones tributarias, entre otros, ampliando los medios de pago existentes, lo que permitirá a los contribuyentes mayor simplicidad y menor costo, situación que promoverá el pago voluntario de las obligaciones tributarias determinadas.

Como complemento de lo descrito en el párrafo precedente se desarrollarán además nuevos esquemas de gestión inductiva, basados en herramientas de relacionamiento que reconozcan el comportamiento de los contribuyentes, a través múltiples canales de contacto.

- **Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios**

Habiéndose establecido las funciones de la Intendencia Nacional de Impugnaciones, se implementarán mejoras en el proceso de resolución de las reclamaciones a efectos, entre otros, de reducir los tiempos de atención e incrementar la predictibilidad de los pronunciamientos, de modo que se dote de mayor certeza fiscal a los contribuyentes y en el caso corresponda se establezca una recuperación más efectiva de la deuda tributaria impaga.

5. Brecha de veracidad:

- **Rediseñar los procesos de fiscalización y devoluciones**

Con el objeto de optimizar los procesos de fiscalización y devoluciones, se incorporarán modificaciones al actual procedimiento de fiscalización, de modo que en este se incorpore el análisis previo de un conjunto importante de fuentes de información y la opinión de equipos multidisciplinarios, a fin de incrementar los resultados de detección de modalidades evasivas y/o elusivas, que generen un cambio de comportamiento masivo en el universo de contribuyentes, siguiendo el Modelo de Gestión de Riesgos de Incumplimiento Tributario planteado internacionalmente.

El desarrollo del alineamiento basado en riesgos de incumplimiento por parte de la Administración Tributaria será impulsado por las modificaciones introducidas a las facultades de la SUNAT a través del Decreto Legislativo N.º 1523.



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

Por otro lado, en la atención de las solicitudes de devolución se desarrollarán mecanismos de verificación previa referidos a la fehaciencia de las operaciones que sustentan la generación del valor agregado, incorporando además gestión de riesgo en el procedimiento de atención de estas, considerando los antecedentes de los solicitantes y de aquellos que han operado en las transacciones que generaron el saldo a devolver. Esta acción posibilitará además el brindar mejores servicios a los contribuyentes que cuentan con el derecho dado que paralelamente se dará preminencia al abono en cuenta como mecanismos de atención de las solicitudes de acuerdo con la modificación introducida mediante Decreto Legislativo N.º 1533.

- **Desarrollo de programas selectivos de control**

Se seleccionarán y ejecutarán acciones de fiscalización de alto impacto en la determinación global de obligaciones tributarias principalmente del impuesto a la renta, considerando, entre otros, la reiteración en el comportamiento lejano de la legalidad, la agrupación sectorial, la cadena productiva, la relación empresarial y el tipo de operaciones que realizan los contribuyentes, de modo que en el análisis del cumplimiento tributario se incorporen las diferentes condiciones de la generación del hecho imponible que será materia de determinación por parte de la Administración Tributaria.

Adicionalmente, se programarán acciones de control de aquellas personas naturales que no sustentan con sus rentas, declaradas y/o imputadas, los montos de dinero acreditados o desembolsados en el sistema financiero peruano o extranjero, así como los gastos realizados, priorizando aquellos que han acumulado grandes patrimonios existentes en el país o en el extranjero, tomando en consideración las nuevas reglas de justificación del incremento patrimonial no justificado a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1527.

Asimismo, se programarán acciones de control a contribuyentes que no registran trabajadores, o los registran indebidamente, así como a contribuyentes que incumplen las aportaciones sociales de sus trabajadores.

El desarrollo de las acciones indicadas se fortalece por la incorporación de las nuevas fuentes de información internas y del exterior, esta última originada en el intercambio automático de información ejecutado en el marco de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y en el incremento de la posibilidad de practicar intercambios a solicitud con más de 100 jurisdicciones al ser el Perú parte del mencionado instrumento multilateral.

En relación a las actuaciones masivas, estas serán de diferente nivel de profundidad, desde alertas tempranas hasta auditorias parciales electrónicas, las mismas que se centrarán en los impuestos a la producción y al consumo, así como en la consistencia de la información que sirve de base para la determinación del impuesto a la renta, considerando la evaluación histórica de las características tributarias, económicas y financieras del contribuyente y de sus vinculados, incorporando para tal efecto modelos analíticos de datos y del comportamiento.

El control del crédito fiscal se perfeccionará a través del uso intensivo de información y la formulación de patrones de comportamiento de los identificados



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

previamente como emisores de operaciones no reales y/o receptores de créditos sustentados en gastos no deducibles, para lo cual en la realización de procedimientos de fiscalización selectivos se priorizarán aquellos sectores de mayor riesgo, incluyendo la intervención tanto del emisor como del receptor de los comprobantes de pago que pretenden sustentar indebidamente crédito fiscal, gasto o costo.

Dichas acciones se impulsarán considerando la información a generarse producto de la actualización de las reglas de acreditación para la utilización de medios de pago a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1529.

- **Programas de control de modalidades evasivas y elusivas referidas a la fiscalidad internacional**

En los procedimientos de control de las operaciones internacionales se incorporará la evaluación de la sustancia, la contribución de la empresa en la generación de valor de los grupos empresariales, así como de la racionalidad económica y comercial de las operaciones, además de la determinación del precio de las mismas, con lo que se abrirá un nuevo espacio para la identificación y tratamiento de las modalidades de evasión y elusión que llevan a cabo los contribuyentes, para lo cual la Administración Tributaria ampliará la utilización de mecanismos de asistencia en materia tributaria como el intercambio de información a solicitud.

Para el desarrollo de estas acciones se utilizarán, principalmente, las nuevas herramientas de fiscalidad internacional introducidas recientemente en la legislación nacional que, entre otros, posibilitan a la Administración Tributaria contar con mayores datos de las operaciones internacionales y efectuar cruces de información a nivel internacional. Entre las principales fuentes de información a incorporarse en la evaluación de riesgos de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo se encuentran: la información contenida en los Reportes País por País, las declaraciones de las operaciones de exportación o importación de bienes con cotización conocida, las declaraciones de Beneficiario Final; así como aquellas que se obtengan a través del intercambio automático de información de cuentas financieras en el exterior y de grupos multinacionales.

En ese sentido, la regla de precios de transferencia modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1537 apalancará el control de los bienes de mayor importancia fiscal.

- **Implementar adecuación OCDE**

Como se ha indicado para reducir el nivel de incumplimiento, principalmente, en el impuesto a la renta, se implementarán medidas que combatan esquemas o prácticas elusivas, en especial las asociadas a operaciones internacionales, por lo que se continuará desarrollando acciones para alcanzar los estándares mínimos asociados a las medidas del Plan BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*, por sus siglas en inglés), lo que implica además culminar con la actualización de la normatividad interna para incorporar las herramientas necesarias que aseguren la posibilidad de atención de los incumplimientos de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo.



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

Además, se buscará ampliar la red de convenios, que permita incrementar la posibilidad de intercambios de información a nivel internacional y por ende la detección oportuna de modalidades que erosionan los ingresos fiscales.

Por otro lado, en el marco del proceso de adhesión a la OCDE, el Perú se encuentra en la etapa de implementación de la hoja de ruta que establece los principios básicos que todo aspirante a país miembro de OCDE debe cumplir⁷.

En el caso del Perú, son 24 comités especializados los que efectuarán la revisión técnica. En lo que se refiere a los aspectos tributarios, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Asuntos Fiscales, la Administración Tributaria evaluará y/o desarrollará aspectos vinculados con los 8 principios básicos postulados por la OCDE:

1. Eliminar la doble imposición internacional sobre la renta y el patrimonio, siguiendo el Modelo de Convenio de la OCDE.
2. Proporcionar datos apropiados para las estadísticas fiscales y análisis de la política tributaria.
3. Eliminación de la doble imposición garantizando la primacía del principio de plena competencia, siguiendo las Directrices de Precios de Transferencia de OCDE.
4. Abordar BEPS de conformidad con el trabajo del Marco Inclusivo, incluida la solución de dos pilares para abordar los retos derivados de la digitalización de la economía.
5. Ampliar la asistencia administrativa en asuntos fiscales, incluyendo el intercambio efectivo de información a solicitud y automático.
6. Reducir la incertidumbre y los riesgos de doble imposición y doble no imposición al aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido/Impuesto sobre bienes y servicios en un contexto transfronterizo.
7. Lucha contra los delitos fiscales de conformidad con los diez principios globales.
8. Proporcionar datos apropiados para la Encuesta Internacional sobre Administración Tributaria.

- **Ampliación del Catálogo de Esquemas de Alto Riesgo Fiscal**

A fin de continuar propiciando el cumplimiento voluntario de las obligaciones a partir de una mayor certeza tributaria se seguirá poniendo a disposición de todos los contribuyentes y asesores legales y tributarios, información útil que les permita conocer un mayor número de esquemas, mediante su caracterización general, que podrían dar lugar a una incorrecta determinación de la obligación tributaria o a la obtención de ventajas tributarias indebidas, las mismas que serían objeto de evaluación prioritaria por la SUNAT y en las que se podrían aplicar la norma antielusiva general u otras específicas.

Se tiene previsto efectuar como mínimo una actualización anual del indicado Catálogo incorporando nuevos esquemas de planificación de alto riesgo.

⁷ Otros aspirantes son Brasil, Bulgaria, Croacia y Rumanía.



- **Espacios y procedimientos de entendimiento**

Se promoverá reuniones de trabajo con agrupaciones sectoriales de contribuyentes a fin de abordar los principales temas vinculados con los riesgos de incumplimiento de mayor significancia, con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración tendientes a la mejora del cumplimiento tributario y a la reducción de la competencia desleal generada por la evasión y elusión tributarias. En ese mismo sentido, se buscará perfeccionar los procedimientos referidos a la formulación de consultas particulares a que se refiere el artículo 95-A del TUO del Código Tributario, los Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APAs) señalados en el artículo 32 de la Ley del Impuesto a la Renta, e implementar el Procedimiento del Acuerdo Mutuo (PAM) a que se refiere la Acción 14 del Plan BEPS.

Respecto de los APAs, dado que buscan brindar certeza legal para la valoración de operaciones pasadas o futuras de los contribuyentes con sus partes vinculadas, resulta importante impulsar este mecanismo a fin de afianzar una relación colaborativa, debido a ello se planteará la incorporación de disposiciones legales que incentiven la presentación de mayores solicitudes, lo cual aportará a reducir el nivel de controversia por Precios de Transferencia que se tiene en la actualidad.

Por otro lado, con la adopción completa del estándar mínimo de la Acción 14 del Plan BEPS, se buscará garantizar el acceso al PAM y reforzar su eficacia y eficiencia, minimizando los riesgos de incertidumbre y doble imposición no deseada. En ese sentido, la implementación de dicho procedimiento busca establecer un mecanismo alternativo de resolución de controversias.

- **Implementación del Cumplimiento Tributario Colaborativo**

Se pretende implementar un programa de cumplimiento tributario colaborativo, lo que implicará ampliar la relación y el entendimiento con los contribuyentes, basada en la transparencia, confianza mutua, conocimiento de la realidad empresarial, evaluación de riesgos tributarios anticipada y la imparcialidad sobre la base de un marco de control fiscal diseñado de forma colegiada por la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Este nuevo modelo de gestión complementará progresivamente al modelo tradicional, enfocado en el control posterior, por uno de colaboración entre la SUNAT y los contribuyentes, lo que significará cambios importantes en la cultura institucional de la Administración Tributaria y en su forma de interactuar con los contribuyentes.

- **Acciones diferenciadas en base al perfil de cumplimiento**

Con las nuevas disposiciones en materia tributaria, la SUNAT asignará a cada contribuyente un perfil de cumplimiento según lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1535, con la finalidad de incentivar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto permitirá que se puedan diferenciar las acciones entre aquellos que están dispuestos a cumplir con sus obligaciones, pero que no lo hacen por desconocimiento u otros motivos, de aquellos que definitivamente



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39

han decidido no cumplir con sus obligaciones tributarias, logrando con ello una tributación justa y por ende un mayor incentivo al cumplimiento voluntario.

CONCLUSIÓN

Remitir el presente informe al director general de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la solicitud formulada mediante Oficio N.º 028-2023-EF/61.01.

Firmado por:

PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA

Intendente Nacional

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos



JOSE ANTONIO PEÑA
RIVERA
GERENTE
20/06/2023 12:32:39



Firmado Electrónicamente por:
JYNS JOSE FRANCISCO ORDOÑEZ
TORRES
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
CONTROL ADUANERO
Fecha y hora: 15/06/2023 20:55

INFORME N.º 000010-2023-SUNAT/320000

ASUNTO : Información para de la Evaluación del Sistema Tributario 2022 en atención al Oficio N° 0028- 2023-EF/61.01 de fecha 04.04.2023 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas

LUGAR : Lima, 15 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° 0028-2023-EF/61.01 de fecha 04.04.2023, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas solicita información para la Evaluación del Sistema Tributario a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1276 en lo concerniente al Plan de trabajo de la SUNAT orientado a mejorar la recaudación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2025.
2. Mediante correo Outlook de las 13:25 horas del 14.04.2023, la Gerencia de Estudios Económicos solicita a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, suministre el informe correspondiente con el plan de trabajo de los entes encargados de la recaudación, orientado a mejorar la misma, a fin de dar atención al Oficio del punto 1.

II. ANÁLISIS:

A partir de la evaluación de los antecedentes, corresponde informar el Plan de trabajo de la INCA orientado a la mejora de la recaudación aduanera, el cual se detalla a continuación:

PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA MEJORA DE LA RECAUDACIÓN ADUANERA:

1. Acciones de impacto en el Control Posterior

A fin de mejorar la recaudación aduanera en el segundo semestre del 2023, la Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera implementará acciones de impacto en el control posterior en coordinación con Gerencia de Gestión de Riesgo e Investigaciones Aduaneras mediante el fortalecimiento de la gestión de riesgo.

2. Acciones de impacto en el Control Concurrente

La Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera coordinará con la Gerencia de Gestión de Riesgo e Investigaciones Aduaneras y las principales Intendencias de Aduana a nivel nacional (IA MARITIMA, AEREA y POSTAL, PAITA, PISCO,



EDUARDO RENZO
SALDARRIAGA
BECERRA
GERENTE
15/06/2023 20:32:23



ELIEZER RODRIGUEZ
RAMIREZ
JEFE DE DIVISION
15/06/2023 20:15:40

MOLLENDO, TACNA) la implementación de medidas operativas que potencien la efectividad de las acciones operativas que repercuten en la recaudación aduanera.

3. Acciones de recuperación del IRO (Impuesto al Rodaje)

La Gerencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera implementará acciones para que los operadores intervinientes cancelen el IRO (Impuesto al Rodaje) que adeudan a la SNAA, para lo cual coordinará con la INDIA la emisión del lineamiento aplicable.

III. RECOMENDACIONES:

Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia de Estudios Económicos para su consideración.



EDUARDO RENZO
SALDARRIAGA
BECERRA
GERENTE
15/06/2023 20:32:23



ELIEZER RODRIGUEZ
RAMIREZ
JEFE DE DIVISION
15/06/2023 20:15:40